

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
03 DE JULIO DE 2019  
ACTA NO. TEEM-SGA-022/2019**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diez horas con veintitrés minutos, del tres de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 63 del Código Electoral del Estado, y 6, fracciones XVI y XXVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdivinos Mercado, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** (Golpe de Mallette). Buenos días tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha. -----

Secretario General, por favor verifique el quórum para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Conforme a su instrucción Presidente, le informo que se encuentra presente la totalidad de los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión, es el siguiente: -----

*Primero. Dispensa de lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 17, 18 y 19, celebradas el 13, 21 y 27 de junio del año en curso, respectivamente.*

*Segundo. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-038/2019, promovido por Wilma Zavala Ramírez.*

*Tercero. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-039/2019, promovido por Wilma Zavala Ramírez.*

*Cuarto. Proyecto de sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-023/2019 y TEEM-JDC-024/2019, promovidos por Maritza Soledad Romero García y Sergio Alejandro Chávez González, respectivamente.*

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los asuntos enlistados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación

económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.-----

Secretario, inicie el desahogo de la sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su permiso Presidente. El primer punto del orden del día corresponde a la dispensa de lectura de las actas números 17, 18 y 19 de este año, y, en su caso, aprobación de las mismas.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias. Magistrada, Magistrados, primeramente, en votación económica se consulta si aprueban la dispensa de lectura de las actas de referencia; por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Aprobada la dispensa.-----

Ahora, en votación económica se consulta si aprueban su contenido. Aprobadas las actas.-----

Secretario, por favor continúe.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El segundo punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano número 38 de este año.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias. Licenciada Sandra Yépez Carranza, por favor dé cuenta con el proyecto circulado por la ponencia del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del controvertido anunciado, promovido por Wilma Zavala Ramírez, por su propio derecho y en cuanto a militante y diputada local del partido MORENA contra la omisión de resolver la queja intrapartidista identificada con la clave CNHJ/MICH/45-19, interpuesta en su contra, por Alfredo Ramírez Bedolla, ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese instituto político.-----

En el proyecto que se somete a su consideración se propone desechar el medio de impugnación al considerar que se actualiza la causal prevista en el dispositivo 12, fracción II, de la Ley de Justicia, pues se considera que éste ha quedado sin materia en consecuencia de la resolución emitida por la autoridad responsable el treinta de mayo de la presente anualidad, dentro de la queja partidista que dio origen al presente medio de impugnación; de lo que se desprende que la pretensión de la parte actora fue colmada, de ahí que ningún propósito tenga continuar con el presente litigio.-----

Es cuanto señora y señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Licenciada Sandra Yépez. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Magistrado René Olivos Campos, tiene el uso de la voz.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Presidente. Con el debido respeto al Magistrado ponente, en esta ocasión me apartaré del proyecto que se somete a nuestra consideración, en atención a que no comparto la

conclusión que se propone respecto a la improcedencia del medio de impugnación por falta de materia. -----

Esto, porque en el caso, la materia de la litis planteada se concentra en determinar si existe o no, la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de resolver el recurso de queja identificado con la clave CNHJ/MICH/045-19. Planteamiento que, desde mi concepto, deber ser estudiado el fondo del asunto, a fin de no incurrir en el vicio lógico de petición de principio.- -

Lo anterior, porque la resolución mediante la cual se dio respuesta a los planteamientos de la actora en el recurso de queja señalado, se emitió previo a la presentación del medio de impugnación que resuelve. De ahí, que no se puede considerar que ésta haya dejado sin materia el medio de impugnación; habida cuenta, que el planteamiento de la actora es precisamente la existencia de la omisión reclamada. -----

Por el contrario, toda vez que por regla general en los procedimientos electorales, la litis se forma, entre lo resuelto por la autoridad responsable, en este caso la resolución emitida en el recurso de queja y los agravios planteados por la impugnante, consistente en la omisión que se hace valer, es que estimo, desde el momento en que se presentó el medio de impugnación, se encontraba la litis conformada. La que en el caso, consiste determinar si existe o no, la omisión atribuida a la responsable, lo que se insiste, debe ser analizado a través de un estudio de fondo. -----

Al respecto, también tenemos una tesis de jurisprudencia, la 34 de 2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA, en el que el aspecto que nos interesa establece: *dispone que procede dar por concluido un medio de impugnación sin entrar al fondo de los intereses litigiosos cuando cesa, desaparece, o se extingue el litigio por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia dejando la controversia sin materia*, hasta ahí este párrafo que cito.-----

Lo anterior, pone en evidencia que para que se surta la hipótesis de falta de materia; el acto, acuerdo o resolución que modifique o revoque la determinación que se impugna, debe de sobrevenir con posterioridad a la interposición del medio de impugnación, pues será sólo en este caso, cuando podrá cesar, desaparecer o extinguirse la pretensión que se hace valer en el litigio de la circunstancia que ocurre en el caso. -----

Es por ello, que en esta ocasión me aparto de esta propuesta que nos hizo el Magistrado y adelanto que emitiré el voto en contra. Es cuanto Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERÓ VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado Olivos Campos. ¿Alguien más? Adelante Magistrado Pérez Contreras.-

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias. Pues, nada más, de manera muy breve, gracias Presidente, Magistrada, Magistrados, y desde luego creo que en esta postura, muy respetable gracias Magistrado José René Olivos Campos, porque siempre es importante escuchar las posturas y que eso enriquece precisamente el debate y sobre todo nuestras propias resoluciones, pues éstas hablan por sí mismas y en ese sentido, de lo que justifico yo la propuesta que hacemos, es por el hecho de que atendiendo al principio de razón suficiente, pues implica que todo lo que ocurre tiene una razón, un propósito.-----

Y en este caso, desde la postura que se establece en la propia demanda de la actora, pues nos establece con claridad que la pretensión que ella aduce es precisamente la omisión de no resolverse la queja de la que se duele y que en ese sentido es el motivo por el cual, haciendo un estudio integral de la propia demanda, pues no encontramos algún otro elemento donde se establezca precisamente que la queja ha sido resuelta al momento en que se presenta la propia demanda.-----

Aunque, si bien es cierto, desde lo que fue el trámite encontramos que la propia autoridad emite la resolución, si fue previo a la presentación de ésta, pues prácticamente de la demanda, como vuelvo a señalar, no se desprende que la actora conociera del asunto como en cuanto a la resolución que se ha emitido; y es precisamente que en ese sentido, el hecho de que nosotros bajo lo que establece el artículo 12, en su fracción II, es que consideramos, y por los propios precedentes que ya hay de la propia Sala Superior, es el planteamiento que se hace en el sentido que se propone.-----

Es cuanto Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado Pérez Contreras. Al no existir más intervenciones, Secretario, por favor tome la votación.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su permiso Presidente.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En contra, y pediré de una vez por adelantado que se anexe mi voto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí, señor Magistrado.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Es nuestra propuesta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado José René Olivos Campos, quien anuncia su voto particular.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias. En consecuencia, en el juicio ciudadano 38 de 2019, este Pleno resuelve:-----

Único. Se desecha de plano el presente medio de impugnación, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente sentencia.-----

Secretario, por favor continúe.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Toda vez que los puntos tercero y cuarto del orden del día, corresponden a proyectos de una misma ponencia se dará cuenta conjunta de ellos, siendo los juicios ciudadanos 39, 23 y 24 todos de este año.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Secretario. Licenciado Enrique Guzmán Muñiz, por favor, dé cuenta con los

proyectos de sentencia circulados por la ponencia a mi cargo, iniciando, por favor, con el juicio ciudadano 39. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia indicado por el Secretario General. En el asunto, se propone desechar de plano el presente medio de impugnación, por haber quedado sin materia, conforme a lo dispuesto en el numeral 12, fracción II, de la Ley de Justicia. -----

Ello, en razón de que el veintinueve de mayo del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, resolvió el recurso de queja CNHJ/MICH/052-19, promovido por la aquí actora; luego, si en el caso, la accionante reclamó de dicha Comisión, la omisión de resolver en el recurso de queja mencionado y ésta ya se resolvió; por ende, lo que se propone es desechar de plano el medio de impugnación al haber quedado sin materia la pretensión de la accionante. -----

Es la cuenta Magistrada, Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Adelante Magistrado José René Olivos. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Magistrado Presidente. Respetuosamente, Magistrado Presidente, la propuesta que se nos hace también me aparto de ella por las mismas razones que expuse en la anterior, la propuesta que se nos hizo del juicio ciudadano. Entonces, por lo tanto emitiré, adelanto emitiré mi voto en contra. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias. Adelante Magistrado Hurtado Gómez. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Sí gracias Presidente. Sí, nada más para justificar el sentido de mi voto anterior y del que emitiré en un momento más, que será en sentido afirmativo. Muy respetuosamente, a los planteamientos que nos hace el Doctor que yo, en buena parte coincido, con el tema de las temporalidades y la cronología. -----

Sin embargo, la razón por la cual yo estoy votando a favor de estos proyectos es por la simple razón de que han quedado sin materia, o sea, el planteamiento y la pretensión principal es: hay omisión, y está acreditado que la responsable ya emitió las respectivas resoluciones. -----

Ciertamente de la tesis que se invoca, la misma tesis hace la diferenciación entre una parte instrumental y otra parte sustantiva. En la parte sustantiva dice pues simplemente tiene que quedar sin materia. La parte instrumental, efectivamente, es cómo llegas a ese "sin materia" y ahí es donde de alguna manera la Sala deja entreabierto que puede haber varias formas para llegar "al sin materia", puede ser porque sobrevenga, puede ser por alguna, ahorita, ayer recordaba que aquí hemos resuelto dejar sin materia por otras cuestiones que ahorita no sé, se me escapan a la mente, pero la misma tesis es muy clara, lo que verdaderamente importa para efectos de la improcedencia es quedar sin materia. -----

Entonces, que es lo que yo advierto en estos asuntos y por esa razón acompañaría, acompañé al anterior y acompañaría a este proyecto. Gracias Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERIO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado Hurtado Gómez.-----

El proyecto que pongo yo a consideración de ustedes ¿por qué va en este sentido?, porque finalmente el punto central o toral es que quede sin materia, quedó sin materia. La cronología y de las fechas, obviamente que es un tema que puede estar reflejado o no, pero independientemente de eso, la litis quedó sin materia por haber emitido la resolución que dictó la autoridad intrapartidaria.-----

Entonces ese es el punto, yo creo que es la partida de donde debemos nosotros surgir para emitir un proyecto que es en el sentido que se pone a la consideración de ustedes, porque de otra forma, entonces yo me hago la pregunta si, nosotros decimos por la cronología, entonces ¿cuál sería el efecto?, decir que dictó, otra resolución o nosotros sustituirnos en un supuesto, incluso, a lo mejor ni siquiera se justificaría sustituirnos, el tema es aquí que promueve una queja, y ella viene y dice: *no me ha dictado, hay una omisión, ya la dictó*, entonces ese es el punto de partida para nosotros decir o yo proponer a ustedes el proyecto en el sentido que se está poniendo, que es el mismo que ya voté y que voté en contra aquí, presentó el Magistrado Pérez Contreras, de desechar el medio de defensa, justamente porque quedó sin materia.-----

Entonces, no le encuentro yo una justificación por la temporalidad de las fechas, como para entonces cambiar de sentido y sería uno, que se pronuncie, ya hay una sentencia; pronunciarnos nosotros, ya hay una sentencia; entonces esa parte no le encuentro cómo podríamos nosotros superarla y justificar, para en un momento dado, obligar a la autoridad que analice, o bien, sustituirnos y pronunciarnos sobre una, en un supuesto de un recurso que ya fue pronunciado por la propia autoridad intrapartidaria.-----

Sería cuanto. Adelante Magistrado René Olivos Campos.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Mi planteamiento, vuelvo a insistir, es decir, entrar al estudio de fondo, es decir ¿qué nos puede conducir esto?, si existió o no la omisión. A mí me parece que la litis está centrando es que existe un acto, de que ahí está la litis, la materia si existió o no omisión, entonces si determinamos en el fondo que no existió omisión, entonces diríamos que es infundado. Ese es mi planteamiento. Es cuanto Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERIO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado. Yo creo que si, suponiendo que existiera la omisión, entonces cuál sería la consecuencia, a ver, existió la omisión: sí, pero ya la dictaste, ya quedó superada; entonces, insisto, no le encuentro yo una justificación para superar esto y cuando habla de justificación, una justificación jurídica para en un momento dado ¿cuál sería entonces el sentido?, porque al final llegaríamos a lo mismo.-----

No podríamos obligar a la autoridad porque ya la dictó, no podríamos sustituirnos porque a lo mejor puede ser un caso que no está permitido por la ley, por eso es que yo insisto en mi propuesta del proyecto.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Yo diría ahí, es decir, a ver ¿cuándo quedamos sin materia?, cuando se desiste la actora nos quedamos sin materia, ese podría ser un caso. ¿Aquí se está desistiendo?, no. Aquí existe la materia, existe el acto en sí, la omisión en sí, del acto de que falta la resolución de la autoridad, yo pienso que es eso.-----

Entonces, ¿por qué entrar al estudio?, bueno, porque efectivamente, ese acto, si se hubiera dado después, entonces se habría quedado sin materia porque ya hay

una... se va a determinar, si fue fundado o infundado. Bueno, esa es mi punto de vista. Es cuanto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado. A la mejor aquí, en cuanto a la cuenta le estamos dando una interpretación, como dice *al haber quedado sin materia la pretensión de la accionante*, no es la pretensión de la accionante, al haber quedado sin materia la queja, porque una cosa es la queja y otra es la pretensión; la pretensión sigue viva, tan es así que la resolución que se dictó en este recurso, ha sido impugnada por la propia actora y está tramitándose en el juicio ciudadano 42/2019.-----

Entonces, aclaro, la cuenta dice: *al haber quedado sin materia "la pretensión"*, no es la pretensión, es la queja, esa palabra no debe de ir aquí, entonces hago esa acotación, aclaración, porque la pretensión sigue viva, insisto, tan es así que fue impugnada y está tramitándose el juicio 42/2019. Entonces, en un supuesto dado, pues ahí donde se le va a analizar, incluso, el fondo de ser procedente en un momento dado, a la propia actora. Es cuanto. -----

Secretario por favor, tome la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En contra y solicito se agregue mi voto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** Sí señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo con el proyecto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado José René Olivos Campos, quien anuncia su voto particular. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** En consecuencia, en el juicio ciudadano 39 de 2019, el Pleno resuelve: -----

Único. Se desecha de plano el presente medio de impugnación interpuesto por Wilma Zavala Ramírez. -----

Secretario, continúe con la cuenta del proyecto de sentencia de los juicios 23 y 24/2019. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia indicado por el Secretario General, en los juicios de referencia promovidos por Maritza Soledad Romero García y Sergio Alejandro Chávez González, en cuanto Regidores del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. -----

En primer orden, con fundamento en los artículos 66, fracción XI, del Código Electoral y 42 de la Ley de Justicia, ambos del Estado de Michoacán, se propone acumular dichos juicios, por tratarse del mismo acto reclamado y a la misma autoridad. -----

En los presentes juicios, los actores reclaman la falta de respuesta al escrito de ocho de abril del presente año, suscrito por ellos, así como la omisión de designar o contratar personal, esto es, asesores para adscribirlos a las regidurías que ellos representan. -----

En el estudio que se pone a su consideración, en lo tocante a la falta de respuesta mencionada, se propone, por un lado, sobreseer el juicio respecto de Sergio Alejandro Chávez González, en virtud de que la respuesta que se dio a su petición el veinticuatro de abril en relación al escrito del ocho del mismo mes, le fue notificado. -----

Por otro lado, se propone declarar fundado el agravio hecho valer por Martiza Soledad Romero García. Lo anterior, porque en autos no se demostró por el Presidente Municipal responsable, que se le hubiere notificado a la actora, la respuesta que emitió el veinticuatro de abril del presente año, en respuesta a su petición que le hizo el ocho de abril. -----

Ante ello, se propone ordenar a la autoridad responsable, para en que el término de tres días hábiles, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, haga del conocimiento a la actora en cita, el contenido del oficio 434/2019, del referido veinticuatro de abril. -----

Por otra parte, el agravio consistente en la omisión de designar o contratar asesores para adscribirlos a sus regidurías, se propone calificarlo de infundado, en atención a que el acto que se reclama es de aquellos relativos a la organización de los Ayuntamientos que no constituyen obstáculo para el ejercicio del cargo, los cuales no pueden ser objeto de control mediante el juicio que nos ocupa. -----

Así, en la especie, el acto reclamado está estrictamente relacionado con la auto-organización de la autoridad administrativa municipal, es decir, del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, por lo que la materia no se relaciona con el ámbito electoral.

Es la cuenta Presidente, Magistrada, Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Adelante Magistrado. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Gracias Presidente. Muy rápidamente. En congruencia con mi voto que en su momento planteé en el asunto de Lázaro Cárdenas; en esta ocasión, con el debido respeto para a usted y su ponencia, me apartaría del proyecto en la parte correspondiente a la contratación o cese de los asesores de los actores. -----

Es decir, la primera parte de la omisión de contestar la comparto, pero esta segunda, segundo aspecto vinculado al cese de los asesores, ahí sí me apartaría bajo la lógica que desde mi perspectiva creo que el hecho de no contar, los regidores con los elementos, en este caso humanos, para el desempeño de su función, pudiera, tal vez, pudiera mermar el ejercicio de su derecho político-electoral a ejercer el propio cargo. -----



Entonces por esa razón, en esa porción no acompañaría, respetuosamente, el proyecto que nos somete a consideración. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado Hurtado Gómez. ¿Alguien más? -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Gracias Magistrado. Yo igual de la misma manera, me apartaría también del proyecto y nada más formularía, mi voto, por favor, particular. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Pero, se apartaría de qué Magistrada. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Lo preciso en el voto particular.

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** ¿Lo va a precisar en el voto particular?, pero ¿va en contra del todo el proyecto?, porque son varios temas. ---

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Sí.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** ¿De todo? -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** Sí, lo voy a acompañar tal y como lo dijo el Magistrado. -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Bueno, aquí se han... ¡ah!, perdón Magistrado René Olivos Campos, adelante por favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Yo sí acompaño el proyecto en este caso, y me parece que siendo congruente en algún aspecto que a mí me interesaba, efectivamente cuando se hace valer que hay una violación del derecho político-electoral en su vertiente de ejercicio del cargo, entra al estudio de fondo este proyecto en el cual comparto, para determinar si efectivamente el que no se le haya autorizado los asesores, afectó efectivamente el ejercicio del cargo de esta autoridad. -----

Y a mí me parece que estos aspectos sí tienen que ver con una vida interna en la organización y en el desempeño de la administración pública; y como es un desempeño del ejercicio de la administración pública, pues es materia del Derecho Administrativo, yo no creo que en este caso, todos los casos son distintos, pero en este caso, me convence que, por eso estoy acompañando el proyecto, que hace el estudio detalladamente y efectivamente llega a esa conclusión, este reclamo y esta tutela no se ve vulnerada por ese acto de autoridad. -----

Entonces, por esa razón, votaré a favor del proyecto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado. Magistrado Hurtado Gómez.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Gracias, yo creo que lo comenta el Doctor es muy cierto, por eso yo, si quedó registrado bien, dije "tal vez", dije "tal vez", porque efectivamente coincido con usted en la primera parte, que para efectos de verificar si se estaba violentado o no, el derecho político no, era necesario hacer lo que efectivamente se hizo en el proyecto; entrar a hacer el análisis, hacer el estudio de fondo realmente, para ver si se estaba mermando o no, el tema.-----

Sin embargo, como yo parto de esa premisa de que, para mí, el hecho que me quiten a mí personal sí puede mermar mi desempeño como Magistrado, *mutatis*

*mutandis*, si a un regidor del presupuesto se le previó la existencia de algunos asesores, y éstos le son retirados, creo yo, creo, sí, aunque dicen que para creer nada más en la Virgencita y en la Basílica, pero creo yo que sí, pudiera en algún momento mermar el ejercicio. -----

Por eso dije "tal vez", porque eso obviamente, ameritaría un estudio de fondo un poco distinto al que se está planteado, que coincido con usted y que creo es correcto lo que se hace en proyecto, entrar a analizar si efectivamente se da o no, sin embargo, obviamente, por el sentido que tiene, se queda con el tema de que es un tema administrativo y nada más. -----

Entonces, yo también entraría en su momento, digo entraría al fondo, aunque obviamente me llevaría, muy seguramente, a otro tema o igual mismo, pero bajo una perspectiva distinta. Por eso, insisto, dije "tal vez". Gracias. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Bueno, yo quisiera hacer nada más una aclaración. Es tal como lo venía precisando, bueno, en realidad sería un voto concurrente, porque en sí, donde no estoy de acuerdo, es en el tema de la contratación. -----

Entonces, sí estaría de acuerdo, pero en el tratamiento en base a ese tema, es en donde me apartaría. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Yo in...  
Adelante Magistrado Pérez Contreras. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Magistrado Presidente. Y también en el mismo sentido que el Magistrado José René Olivos, voy a acompañar el proyecto, dado que de los planteamientos que se hacen en el mismo, encontramos básicamente dos líneas muy importantes, sobre todo en lo que corresponde al ejercicio del cargo y que como encontramos de las propias constancias que, al menos yo de lo que revisaba, es el hecho de si bien el tema organizacional que tiene toda autoridad administrativa, se encuentra dentro del ámbito de lo que corresponde al área de derecho administrativo, también lo es que no encontramos elementos suficientes como para determinar que en la vertiente del ejercicio del cargo existe un impedimento o imposibilidad para desarrollar las actividades que conforme a la propia ley y la Constitución mandata a los regidores llevar a cabo una función. -----

Y es ahí precisamente donde encontramos que de existir elementos suficientes para demostrar que efectivamente hay un impedimento para desarrollar estas actividades, no solamente ese es el tema de carácter administrativo o electoral, sino que nos lleva a otro tipo de responsabilidades, por lo que representa el no permitir o no poder desempeñar debidamente el ejercicio de esta tarea fundamental, que es algo que debe estar debidamente probado; porque si bien es cierto, una relación de inicio, pues nos debe de llevar a una presunción y ésta, a que de un hecho probado pues nos lleve a una consecuencia de carácter legal; y en esa ruta probatoria es algo que estamos en esa verdad, una delgada línea, como para estar inclinando bajo una posición que permita que quede demostrado aquellos medios de convicción que nos permitan, desde luego, como medios de prueba, arrojar, en todo caso, elementos suficientes para demostrar esa imposibilidad para el desarrollo pleno del ejercicio del cargo. Es cuanto Magistrado, gracias. -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado Pérez Contreras. Aquí ya resolvieron, resolvimos en Pleno un asunto, dos. El primero fue un asunto de Lázaro Cárdenas, donde el Síndico reclamaba justamente también que no le permitían contratar personal, y fue en el mismo sentido que se le dio a

este proyecto, yo lo acompañé en ese momento y digo en el mismo sentido, porque obviamente todos los proyectos, dado la dinámica que traen que siempre, a lo mejor, el problema central puede ser el mismo, pero el tratamiento obviamente siempre va a variar, porque siempre tenemos una prueba o algo y entonces el tratamiento puede variar, pero el sentido va a ser el mismo, que es lo que está pasando aquí, en este proyecto; yo creo que por más similares que sean los asuntos, nunca van a salir y además así lo hecho yo y lo he dicho siempre, van a salir tal cual, no es como que "pégalo", porque entonces estaríamos actuando bajo o resolviendo bajo machotes y esa no sería la, nunca acompañaría yo esta parte.

El otro, se resolvió un asunto en el cual yo no estuve en el Pleno, que fue de la ponencia de la Magistrada Yolanda Camacho, en el cual, creo que se resolvió en el mismo sentido, yo en ese no puedo decirlo porque no estuve yo para sesionarlo, pero yo siguiendo el primer precedente que es un tema, un tópico muy similar que también aquí en este caso, el acto es la omisión de designarme personal, a mí me parece que es un tema que está vinculado a la organización interna de los ayuntamientos. -----

Que ese fue el tema, insisto total, bajo el cual se desarrolló el primer proyecto del Magistrado Salvador Pérez Contreras y que yo lo acompañé, entonces siguiendo ese mismo sentido, es que el proyecto que yo pongo a consideración de ustedes, va en un análisis muy similar a ese asunto. Sería cuanto.-----

Secretario por favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Con el proyecto, pero agregando mi voto concurrente, por favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí Magistrada. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor del primer acto reclamado, en contra del segundo. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor Magistrado.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo con el proyecto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba, con el voto concurrente de la Magistrada Yolanda Camacho, así como las, por unanimidad por la parte del primer caso y en contra... -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Y voto particular en la partecita esa. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Voto en contra del Magistrado Hurtado, por lo que respecta al segundo caso en análisis, y anuncia voto particular el Magistrado Hurtado.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Secretario. En consecuencia, en juicios ciudadanos 23 y 24 de 2019, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se acumula el juicio ciudadano 24/2019 al TEEM-JDC-023/2019, agréguese copia certificada de la presente sentencia al primero de los expedientes citados. -----

Segundo. Se sobresee en el juicio, respecto a la falta de respuesta del escrito de ocho de abril del presente año, que el actor Sergio Alejandro Chávez González, reclamó al Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán.-----

Tercero. Se ordena al Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, notifique a la Regidora Maritza Soledad Romero García, el contenido del oficio 434/2019 de veinticuatro de abril. -----

Cuarto. Una vez efectuado lo anterior, en el término de un día hábil, computado legalmente, la autoridad responsable deberá de comunicarlo a este Tribunal.-----

Quinto. Resultó infundado el agravio expresado por los actores, consistente en la omisión atribuida al Presidente Municipal referido, en no asignar o recontratar personal a las regidurías que los accionantes representan.-----

Secretario General, por favor continúe con la sesión. -----


**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que se ha concluido con el orden del día propuesto.-----


**MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.** Magistrada, Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Gracias a todos. (Golpe de mallette). -----

Se declaró concluida la sesión siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán; y 14, fracciones VII y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de trece páginas. Firman al calce la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

OMERO VALDOVINOS MERCADO

**MAGISTRADA**  
  
YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**  
  
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



JOSE RENÉ OLIVOS  
CAMPOS

MAGISTRADO




SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ  
CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, levantada bajo el número TEEM-SGA-022/2019, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el día martes 03 de julio de 2019 dos mil diecinueve, y que consta de trece páginas incluida la presente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

*[Handwritten signature]*

1990-1991  
1991-1992  
1992-1993  
1993-1994